San Lorenzo, 12 de agosto de 2016

ADENDA N° 01

CONTRATACIÒN DIRECTA
P.A.C. Nº 28/2016

"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS"
ID N° 310082

Por la que se introducen modificaciones o enmiendas al Pliego de Bases y Condiciones de la Contratacion de referencia, los cuales quedan redactados de la siguiente forma:

ANEXO 1

Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento.

DONDE DICE:

1. Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el **Rubro 230 "Pasajes y Viáticos" – F.F. 10 - del Presupuesto General de la Nación – Ejercicio Fiscal 2015.-**

DEBE DECIR:

1- **Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el Rubro 230 "Pasajes y Viáticos" – F.F. 10 - del Presupuesto General de la Nación – Ejercicio Fiscal 2016.-**

DONDE DICE:

A modo de ejemplo, los requisitos que podría exigir la Convocante, son los siguientes:

2. Experiencia: a) Copias de Contratos o Facturaciones de provisión de servicios de pasajes aéreos Internacionales, para demostrar que posee experiencia en la venta de los mismos en un 30% como mínimo sobre el monto máximo del llamado, en el periodo de un año (2014).

DEBE DECIR:

A modo de ejemplo, los requisitos que podría exigir la Convocante, son los siguientes:

2. **Experiencia: a) Copias de Contratos o Facturaciones de provisión de servicios de pasajes aéreos Internacionales, para demostrar que posee experiencia en la venta de los mismos en un 30% como mínimo sobre el monto máximo del llamado, en los periodos 2014 y 2015.**

DONDE DICE:

1. Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN APLICABLES EN CASO DE EMPATE ENTRE LOS OFERENTES:

En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, la convocante verificará la capacidad financiera según los ratios establecidos. Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la Convocante y provista por el oferente en su oferta.

El oferente que posea mejor índice será considerada la menor calificada y será propuesta para la adjudicación, de acuerdo al siguiente orden: En primer lugar, analizará el Ratio Liquidez, so persiste el empate, en segundo lugar se analizará el Ratio de Endeudamiento y de permanecer el empate, en tercer lugar se utilizará como factor de desempate la mayor cantidad de contratos u órdenes de servicio ejecutados satisfactoriamente en el periodo 2013 y 2014.

DEBE DECIR:

17. Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN APLICABLES EN CASO DE EMPATE ENTRE LOS OFERENTES:

En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, la convocante verificará la capacidad financiera según los ratios establecidos. Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la Convocante y provista por el oferente en su oferta.

El oferente que posea mejor índice será considerada la mejor calificada y será propuesta para la adjudicación, de acuerdo al siguiente orden: En primer lugar, analizará el Ratio Liquidez, si persiste el empate, en segundo lugar se analizará el Ratio de Endeudamiento y de permanecer el empate, en tercer lugar se utilizará como factor de desempate la mayor cantidad de contratos u órdenes de servicio ejecutados satisfactoriamente en el periodo 2014 y 2015.

a. **Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2013, 2014 y 2015).**

b. **Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2013, 2014 y 2015).**

DONDE DICE:

ANEXO 1

Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento.

27. El precio del contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Solo se realizará reajuste en caso de que la Ley de Turismo varíe respecto al porcentaje de percepción por la comercialización de pasajes aéreos sobre la tarifa del pasaje que será abonada por las compañías aéreas.

28.

DEBE DECIR:

ANEXO 1

Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento.

27. El precio del contrato será reajustable: Sera de acuerdo a lo establecido en el Anexo 3, punto 7 "El valor del contrato será reajustable.

P/A

Lic. Nery Márquez
Administrador
Circunscripción Judicial Central